

para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación Pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebelde.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) La documentación inherente a los méritos alegados, salvo la relación de trabajos a que se refiere el apartado B) y los estudios y publicaciones aludidos en el apartado C), 5, del baremo de méritos, que deberán acompañar a la instancia.
- g) Título de Ayudante de Montes, o de Perito de Montes, o Ingeniero Técnico de Montes, o certificación académica.
- h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida, en la base 3.1. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del destino que se les asigne, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir diez vacantes de Ayudante de Montes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado

- Tema I. Repoblación de zonas áridas.
- Tema II. Repoblación de zonas húmedas atlánticas.
- Tema III. Repoblación de zonas de alta montaña.
- Tema IV. Repoblación de riberas.
- Tema V. Viveros forestales.
- Tema VI. Procesos administrativos del Organismo a nivel de Ayudante de Montes.

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes de Ingeniero Superior de Montes, existentes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado.

Vacantes diez plazas de Ingeniero Superior de Montes en la plantilla de este Organismo, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y una vez cumplidos los requisitos determinados en Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirías de acuerdo con las bases que a continuación figuran:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas:

Se convocan 10 plazas. Este número podrá incrementarse, conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de cubrirse por jubilación forzosa y con las que se produzcan hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá la convocatoria.

1.1.1. Características de las plazas:

- a) De orden reglamentario.—Se regirán por las normas aprobadas para el personal funcionario público propio de este Organismo por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1967.
- b) De orden retributivo.—Las retribuciones serán las aprobadas por el Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1968.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

- A) Desarrollar, por escrito, un tema del anexo-programa sobre trabajos y técnicas de repoblación forestal, en el plazo de una hora.
- B) Desarrollar, por escrito, un tema de libre elección del opositor, referido a trabajos y técnicas de repoblación forestal, en el plazo de una hora.

La fase del concurso se regirá por el baremo de méritos figurado en la base 7.1.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad en la fecha de publicación de esta convocatoria.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Poseer el título de Ingeniero Superior de Montes o las condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.
- f) Haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de él, en su caso.

3. Solicitudes

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Méritos que poseen de los comprendidos en la base 7.1.

3.2. Organos a quien se dirigen:

Las solicitudes se dirigirán a la siguiente dirección:

Ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.—Mayor, 83, Madrid.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patrimonio Forestal del Estado, Mayor, 83, Madrid, o bien en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos de las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección General y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Ilustrísimo señor Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, como Presidente; el Secretario Técnico del Patrimonio Forestal del Estado, dos Inspectores regionales y un Jefe de Servicio de los Servicios Centrales, como Vocales, y actuará de Secretario del Tribunal el Secretario Técnico del Patrimonio Forestal del Estado.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a esta Dirección General cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación:

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas

6.1. Programa:

El programa correspondiente a la prueba general se publicará en el anexo único de esta convocatoria.

6.2. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Llamamientos:

Habrá un único llamamiento.

6.5. Fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios:

El Tribunal, una vez constituido acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.6. Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan de celebrar las pruebas.

6.7. Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios y de los méritos

7.1. Sistemas de calificación de los ejercicios y de los méritos:

La calificación de los ejercicios se efectuará asignando por cada miembro del Tribunal la puntuación correspondiente de una escala de 0 a 10 a cada uno de aquéllos.

Los méritos se puntuarán según el baremo siguiente:

A) Por cada año de servicio efectivo en trabajos forestales del Estado, en la especialidad de repoblación forestal, 0,50 puntos.

Las fracciones de año se puntuarán a razón de 0,0416 por mes completo.

B) Evaluación cualificada de los trabajos realizados en la especialidad de repoblación forestal, mediante una relación de tales trabajos que presentarán los aspirantes, expresando lugar, destino, fecha y características de estos trabajos, relación que, previos los informes y verificaciones que estime necesarios el Tribunal, se calificarán de 0 a 10 puntos.

C) 1. Título universitario o de Enseñanza Técnica Superior, además del de Ingeniero de Montes: 1 punto. 2. Premio extraordinario del examen de Licenciatura: 0,25 puntos. 3. Grado de Doctor: 0,50 puntos. 4. Premio extraordinario del examen de Doctorado: 0,50 puntos. 5. Por estudios o publicaciones directamente relacionados con este Organismo: De 0,1 a 0,3 puntos; y 6. Condecoraciones agrícolas: 1 punto por cada una.

La puntuación del concursante-opositor será la suma de la puntuación de los ejercicios y la de los méritos alegados.

8. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1. Lista definitiva:

Terminada la calificación de los aspirantes será publicada la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados:

A los efectos de la base anterior, el Tribunal elevará a esta Dirección General la relación de aprobados.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados:

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediese del número de plazas convocadas.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos:

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos exigidos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el Servicio.
- d) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Tres fotografías tamaño carnet.
- f) La documentación inherente a los méritos alegados, salvo la relación de trabajos a que se refiere el apartado B) y los estudios y publicaciones aludidos en el apartado C.5 del baremo de méritos, que deberán acompañar a la instancia.
- g) Título de Ingeniero Superior de Montes o certificación académica.
- h) Certificado de haber cumplido el Servicio Social, o de exención, en su caso.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la base 3.1. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. Nombramientos

10.1. Nombramiento definitivo:

Por el Patrimonio Forestal del Estado se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Toma de posesión

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes a contar de la notificación del destino que se les asigne, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos a terceros.

NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de abril de 1971.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

ANEXO

Programa del concurso-oposición para cubrir 10 vacantes de Ingeniero Superior de Montes en la plantilla del Patrimonio Forestal del Estado

- Tema I.—Repoblación de zonas áridas.
- Tema II.—Repoblación de zonas húmedas atlánticas.
- Tema III.—Repoblación de zonas de alta montaña.
- Tema IV.—Repoblación de riberas.
- Tema V.—Viveros forestales.
- Tema VI.—Procesos administrativos del Organismo a nivel de Ingeniero de Servicio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid referente a la convocatoria y programa para proveer, por oposición directa y libre, una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» número 94, del 21 de abril del corriente año, se han publicado las bases de convocatoria y programa para proveer, por oposición directa y libre, una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Madrid, especialidad: «Cirugía cardiovascular», dotada con el sueldo base anual que figura en la vigésima plantilla y demás emolumentos reglamentarios.

Las instancias para tomar parte en la misma deberán presentarse en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Corporación (García de Paredes, 65, Madrid), cualquier día, también hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, debidamente reintegradas.

Madrid, 22 de abril de 1971.—El Secretario, José Nicolás Carmona Salvador.—2.465-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) referente a las bases para cubrir por concurso-oposición una plaza de Guardia municipal y otra de Barrendero de este municipio.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres» números 85 y 87 de los días 14 y 16 de los corrientes, se publican las bases para cubrir por concurso-oposición una plaza de Guardia municipal y otra de Barrendero, dotadas con los siguientes emolumentos:

Ambas plazas se encuentran comprendidas en el grado retributivo 5.º: Sueldo base, 35.000 pesetas; retribución complementaria, 14.000; dos pagas extraordinarias de una mensualidad cada una, quinquenios acumulativos y demás derechos que legalmente les correspondan.

El plazo de presentación de instancias terminará a los treinta días hábiles a contar de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Coria, 22 de abril de 1971.—El Alcalde, Tomás Casanueva Cabezas.—3.736-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) referente a la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal para la provisión de una plaza de nueva creación de Perito Agrícola de la plantilla de esta Corporación.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 82, de fecha 12 de los corrientes, publica anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y composición del Tribunal para la provisión de una plaza de nueva creación de Perito Agrícola de la plantilla de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos previstos en el Decreto de 27 de junio de 1968.

Ejea de los Caballeros, 14 de abril de 1971.—El Alcalde, Juan José Pallarés.—2.264-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano referente a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas y otra de Perito Industrial mediante concurso de méritos.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», número 47, de 16 de abril de 1971, publica las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante de Obras Públicas y otra de Perito Industrial mediante concurso de méritos. Ambas plazas, que tienen asignado el grado retributivo 10, están dotadas con 47.500 pesetas anuales de sueldo base cada una, 18.250 pesetas de retribución complementaria, dos pagas extraordinarias, quinquenios acumulables del 10 por 100 y las gratificaciones establecidas o que se establezcan por este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Puertollano, 22 de abril de 1971.—El Alcalde, Millán Aguilar Mazarro.—2.485-E.